Indice de revistas

REVISTAS ESPAÑOLAS

REVISTA DE TRABAJO

Secretaría General Técnica del Ministerio

Año XXIII, núm. 5, septiembre-octubre 1961.

JOAQUÍN CORTÉS PRIETO: Protección laboral de la maternidad.

Necesitamos una ley laboral de protección de la maternidad que prosiga el camino ya señalado en las instituciones fundamentales del país, en adecuado paralelismo con nuestra legislación social.

Consecuente con esta premisa se exponen la fisiopatología laboral del embarazo, las repercusiones en los distintos trabajos sobre la gestación y sobre la vida y la salud del futuro niño, proponiendo las medidas adecuadas y las disposiciones pertinentes.

Y se finaliza afirmando que si quisiéramos llevar a cabo una innovación en la actividad protectora, sanitaria y social de la maternidad para colocarnos en este aspecto al nivel del resto de nuestras magnificas leyes e instituciones sociales, creo que no podríamos prescindir de actuar ya en ese período tan trascendental para la madre y su descendencia que es el embarazo, por cuanto sabemos los inmensos beneficios que para la demogra-fía nacional, para la salud de nuestros

semejantes y para la defensa de la institución familiar representa la protección sanitaria y social de la maternidad.

HÉCTOR MARAVALL CASESNOVES: La solución de los conflictos de trabajo en los Estados Unidos.

La conciliación, la mediación y el arbitraje, como vías adecuadas para resolver los conflictos de trabajo, no van a ser contempladas aquí —comienza afirmando el autor—, ni tampoco analizados con un criterio o partiendo de unos prejuicios científicos y jurídicos, sino más bien exponiendo sus sustancias prácticas y su contenido sociológico, el que nos fué posible captar y apreciar directamente en nuestro viaje, en equipo con otros funcionarios, por Estados Unidos para estudiar el tema de los convenios colectivos en la vida real.

Conviene decir que, en principio, tanto las empresas como los sindicatos desean mantener entre ellos las mejores, más pacíficas y más armoniosas relaciones de trabajo, y que los sistemas de solución de conflictos no están pensados ni han sido establecidos con el deseo de estar haciendo siempre un uso frecuente y continuo de los mismos, sino que son sistemas preventivos y que lo bueno será no acordarse de que ellos existen. En principio, estos sistemas tienen una estructura simple y sencilla, informal y de puerta

abierta. Se ha pensado que la facilidad de su uso puede suponer también, y este es el deseo de todos, que se haga el menor uso de ellos.

FOMENTO SOCIAL

Vol. XVII. Núm. 65, enero-marzo 1962.

FELIPE VÁZQUEZ: El trabajo de la mujer y su protección jurídico-laboral.

El marco legislativo español de protección del trabajo femenino resulta completo en extremo y puede bien parangonarse con la legislación extranjera más avanzada. Sin embargo se hace preciso ahora una cuidadosa aplicación de las leyes vigentes en estas cuestiones, que no se conseguirá solamente mediante la actuación siempre celosa de la Inspección de Trabajo, sino también con la colaboración decidida de las empresas afectadas.

Ya que parece inevitable que la mujer trabaje cada día más fuera de casa, al menos se ha de intentar por todos los medios a nuestro alcance que aquél se realice dentro de los más estrictos cauces legales para paliar algunos de los posibles males que el empleo de mano de obra femenina puede llevar aparejado.

NAZARIO GONZÁLEZ, S. I.: Las dos posiciones "centro" en el problema de la natalidad.

El problema de la natalidad hay que resolverlo sobre un horizonte de esperanza. Ahora bien, el peligro de ésta consiste en poder convertirse en ocasiones en un canto y no saber encarnarla en una fórmula desarrollada que avanza trabajosa, pero eficazmente, sobre el terreno de las realizaciones. Es aquí donde la postura católica tiene que proteger su flanco más débil.

El dilema de segar vidas que no pueden crecer dignamente o repartir la riqueza entre un número mayor de seres que cubra el amplio número de la población que no se somete al «control» o a la «prevención», se precisa como una solución lógica e intransigente.

MARTÍN BRUGAROLA, S. 1.: La socialización parcial de las empresas.

Queremos exponer y discutir brevemente los motivos de orden económico, social y político que se han aducido para justificar la empresa pública o la nacionalización parcial de las empresas.

Aunque algunas de estas razones puedan tener un valor más o menos universal, con todo, por regla general es muy difícil probar que cada motivo valga para toda situación política, económica y social. Más bien hay que decir que las razones alegadas se mueven dentro de cierto relativismo en cuanto a su valor y a su validez.

En consecuencia, el conocimiento ponderado y objetivo de todas las circunstancias económicas, sociales y políticas, y la sincera prosecución del bien común rectamente entendido, habrán de decir en cada caso el tipo de empresa que conviene, calculadas y pesadas todas las ventajas y desventajas en pro o en contra de la socialización.

REVISTA DE DERECHO DEL TRABAJO

Año VIII, núm. 5, septiembre-octubre de 1961.

Luis Enrique de la VILLA: Relaçiones laborales de hecho.

Como afirma el autor, con el presente estudio no se pretende otra cosa que ofrecer una panorámica muy esquematizada del núcleo de problemas que el estudio de la doctrina de las relaciones contractuales de hecho y, especialmente de las relaciones laborales de hecho, plantea.

Dr. Carmelo Mesa Lago: En torno a la denominación de convenios colectivos.

Se comienza con el examen de la terminología empleada en Alemania, países anglosajones, Francia, Italia, España e Hispanoamérica; se pasa al análisis de los términos propuestos y, por último, se propone como expresión más acertada la de «convenio colectivo normativo laboral», la que, no obstante, resulta demasiado extensa, por lo que se acepta la de «convenio colectivo laboral».

Núm. 6, noviembre-diciembre de 1961.

JUAN EUGENIO BLANCO: La Seguridad Social en los Convenios Colectivos.

Con la irrupción -realmente eficaz e impresionante- de los convenios colectivos sindicales en nuestra política de salarios, se está extremando un lamentable sacrificio de la Seguridad Social en aras a un espejismo efectista, de vigencia inmediata, que esquemáticamente se plantea así: si se quiere por los trabajadores sustantivos aumentos de salarios han de aceptar que dichos aumentos no repercutan en el concepto de salario base de cotización, es decir, que con cierta inconsciencia, ante el señuelo de la inmediata percepción en activo se desprecia «la otra percepción», la de las prestaciones de Seguridad Social. Esta política de desgravaciones no hace falta ser muy perspicaz para concluir que determina a la larga (una larga bien corta) la ineficacia prácticamente absoluta de las prestaciones

de Seguridad Social, que pierden el carácter de sustitutivas del salario cuando sólo alcanzan a reemplazar una ínfima parte de éste.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA: Modificaciones en el procedimiento para elaborar Reglanientos de Empresa.

Como notas características se resaltan y analizan con rigor las siguientes: dar a la autoridad homologadora del Reglamento la necesaria información, de suerte que pueda contar con asesoramientos de otras autoridades y éstas disponer del tiempo preciso para evacuar el oportuno informe; acentuar el carácter mixto de la institución: admitir la posibilidad de aprobación parcial del Reglamento. Y, por último, la reforma facilita, no yugula, la celebración de convenios colectivos.

REVISTA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

Madrid

Instituto Nacional de Previsión

Año X, núm. 6, noviembre-diciembre de 1961.

MANUEL ALONSO OLEA: El Seguro Nacional de Desempleo (Un comentario a la Ley de 22 de julio de 1961).

Aun cuando el autor declara que su trabajo es fundamentalmente de exégesis y comentario de la ley de 22 de julio de 1961, la realidad es que nos ofrece un análisis profundo y nos proporciona una visión de conjunto de la misma: naturaleza jurídica; riesgo cubierto; ámbito de cobertura; prestaciones; régimen finan-

ciero y régimen administrativo y jurisdic-

Análisis que contribuye al conocimiento en sus líneas maestras del Seguro implantado en nuestra Patria por la ley citada.

LUIS ENRIQUE DE LA VILLA: Sistemas para la cobertura del riesgo de paro forzoso.

Se ofrece una panorámica general de los regímenes vigentes en Gran Bretaña. Estados Unidos, Francia, Italia y Alemania, que permite apreciar los rasgos configuradores de los mismos.

Puestos a sacar conclusiones, podemos estimar la todavía insuficiente cobertura de uno de los riesgos más graves de la vida social: el riesgo de paro, para cuya protección se acude frecuentemente a la asistencia o a formas convencionales.

La creación de un Seguro de Paro es, pues, una exigencia impuesta a todo sistema que pretenda establecer un auténtico régimen de cobertura total de los riesgos que pueden afectar a las personas pertenecientes al mismo, y de cualquier modo que se proteja el riesgo de paro, parece necesario señalar la conveniencia de que se eliminen o reduzcan las excepciones al determinar el ámbito de aplicación personal y se aumenten las prestaciones (cuantitativa y temporalmente) cuando se determine el ámbito de aplicación real.

Todo ello sin olvidar que el sistema arbitrado para la cobertura del riesgo es por definición un remedio de muy segundo orden; mucho más efectiva y deseable es, en este sentido, una política preventiva y una política recupetadora: la primera, para evitar el paro; la segunda, para rientegrar al parado, si aquél se llega a producir, a la vida profesional activa; sólo entre ambas debe situarse la política reparadora (cualquiera que sea el régimen de cobertura establecido).

BOLETIN DE DIVULGACION SOCIAL

Madrid

Delegación Nacional de Sindicatos

Núm. 180-81, agosto-septiembre de 1961.

CESAR GALA VALLEJO: La protección a la salud en España.

Se expone la organización y práctica de la medicina individual y de la medicina social, dedicando especial atención al análisis del contenido de la Carta médica.

Se examinan también las medidas de protección actuales: beneficencia y segutidad social.

Y se finaliza con la consideración del problema hospitalario.

GABINETE TÉCNICO DE LA VICESECRETARÍA NACIONAL DE ORDENACIÓN SOCIAL: Condiciones de trabajo en Gran Bretaña.

Con la sistemática habitual se exponen los puntos esenciales: regulación del trabajo; contrato individual; remuneración; trabajo de menores; seguridad social; conflictos laborales y aprendizaje.

Núm. 182, octubre de 1961.

GABINETE TÉCNICO DE LA VICESECRETARÍA NACIONAL DE ORDENACIÓN SOCIAL: El Contrato de Aprendizaje y el trabajo de menores.

Trabajo de gran interés, en el que se estudian la situación, concepto y tendencias actuales del aprendizaje y del trabajo de menores, y se examinan, también, la orientación y formación profesional en los jóvenes y en los adultos; el contrato de aprendizaje, y el trabajo de menores y la edad en el Código Internacional de Trabajo.

Núm. 183, noviembre de 1961.

CÉSAR GALA VALLEJO: Divagaciones sobre la Seguridad Social (Su intencionalidad educativa).

Se analiza la contribución de la Seguridad Social a la educativa, examinando previamente lo que se entiende por educación y por Seguridad Social.

Y se finaliza afirmando que, en esencia, la Seguridad Social por bajo de sus manifestaciones, estructuras, modos y formas, anida una potencialidad e intencionalidad educativa, cuyo horizonte muéstranos una forma superior de conciencia: la conciencia de la solidaridad y la fraternidad de los hombres. Este es el horizonte educativo de la Seguridad Social.

GABINETE TÉCNICO DE LA VICESECRETARÍA NACIONAL DE ORDENACIÓN SOCIAL: Condiciones de trabajo en Canadá.

Se expone el régimen de dichas condiciones, analizando los siguientes puntos básicos: regulación del trabajo; requisitos para formalizar un contrato individual; remuneración; jornada de trabajo; autoridades y organismos ante quienes puede reclamarse por suscitarse un conflicto individual de trabajo; ocios y descanso de los trabajadores, y Seguridad Social.

Núm. 184, diciembre de 1961.

S. SANFULGENCIO NIETO: La Ley de Convenios Colectivos en España y su exteriorización práctica.

Se examinan las características de su ordenamiento; se considera su exteriorización práctica y se pone de relieve la serie de beneficios que para los trabajadores se han derivado de los convenios colectivos celebrados hasta la fecha.

IULIÁN CARRASCO BELINCHÓN

REVISTAS IBEROAMERICANAS

DERECHO DEL TRABAJO

Buenos Aires

Núm. 11, noviembre 1961.

Giorgio Ardau: «Titularidad del derecho de huelga.»

Héctor R. Demo: «Competencia en materia de homologación y extensión de convenciones colectivas de trabajo» (Nota a fallo, pág. 611).

Núm. 12, diciembre 1961.

César Lanfranchi: «Sobre la estabilidad de los empleados bancarios y de seguros.» Benito Pérez: «Alcance de las Convenciones Internacionales de la O. I. T. ratificadas por el Congreso» (Nota a fallo, página 635).

SEGURIDAD SOCIAL

México, D. F.

Núm. 8, marzo-abril 1961.

Primera Reunión de la Comisión Regional Americana de Actuarios y Estadígrafos de Seguridad Social.

Ponencias: «Resumen del estudio presentado por el Dr. Gastão Quartin Pinto de Moura, relativo a "Métodos de Financiamiento de la Seguridad Social".»

INDICE DE REVISTAS

«Resumen del Estudio presentado por el Dr. Gastão Quartin Pinto de Moura, relativo a "La Organización Financiera de las Instituciones Americanas de Seguridad Social".»

«Resumen del estudio presentado por el Dr. Robert J. Myers, relativo a "Aspectos actuariales del Financiamiento del Seguro de Vejez, Sobrevivientes e Invalidez en los Estados Unidos de América".»

Núm. 9. mayo-junio 1961.

Efrén Borrajo Dacruz: «La Organización liberal de la medicina y su evolución.»

Rafael Morfin S.: «Instalación de computadoras electrónicas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el procesamiento de su información.» Fidel A. Zárate: «Segurología Social.» Wilbur J. Cohen: «Tendencias y problemas de la previsión social en los Estados Unidos.»

INFORMACIONES SOCIALES

Núm. 3, julio-agosto-septiembre 1961.

Editorial: «XXV Aniversario de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero.»

Jorge A. Varcárcel: «La Jubilación obrera.»

Boletín Institucional: Actos Conmemorativos del XXV aniversario de la C. N. S. S. O.

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre la Caja Nacional de Seguro Social Obrero.

REVISTAS FRANCESAS

REVUE DE DROIT SOCIAL ET DES TRIBUNAUX DU TRAVAIL

Núm. 6, 1961.

Scheerlinck, J. M.: «Het voorbehouden van voordelen. Mag de werkgever voordelen voorbehouden uitsluitend voor gesyndikeerden?»

«Législation sociale en 1960.»

Núm. 7, 1961.

«Discours prononcé par M. le ministre Servais le 25 novembre 1961 à l'occasion du 150° anniversaire de la création du premier Conseil de prud'hommes en Belgique.» Núm. 8, 1961.

Blanpain R.: «Het voorbehouden van voordelen aan gesyndikeerden. Enkele bemerkingen bij de studie van de Heer Jean-Marie Scheerlinck.»

DROIT SOCIAL

Núm. 1, 1962.

Mighel Pomey: «La récupération des plus values foncières.»

William H. McP. Herson: «Les Conseils de Prud-hommes.»

G. H. Camerlynck: «La prime antigrève.»

François Sellier: «La situation sociale.»

INDICE DE REVISTAS

REVISTAS ALEMANAS

RECHT DER ARBEIT

Diciembre. 1961.

Alfred Hueck: «Die Anrechnung eines Kur- oder Heilverfahrens auf den Urlaub.»

Wiegand: «Der Anspruch der Arbeitnehmers auf Ersatz der bei seiner Tätigkeit erlittenen Sachschäden.»

Núm. 1, enero 1962.

Bötticher: «Die Richterbank der Landesarbeitsgerichte.»

Bulla: «Das Prinzip der Sozialadäquanz im Arbeitsrecht.»

Núm. 2, febrero 1962.

Mayer - Maly: «Das arbeitsrechtliche Lehrgebäude von Arthur Nikisch.»

Isele: «Schmiergeldannahme als Eingriffserwerb.»

Herschel: «Die Leitenden Angestellten im Kündigungsschutzgesetz.»

DEUTSCHE VERSICHERUNGSZEIT-SCHRIFT

Núm. 12, diciembre 1961.

H. A. Aye: «Das Problem der Bagatellfälle in der gesetzlichen Krankenversicherung.» Núm. 1, enero 1962.

Ursula Grömig: «Die Gewährung von Krankenhausbehandlung in soziologische Sicht.»

H. Lange: «Betriebssport und Unfallversicherung.»

Núm. 2, febrero 1962.

Erich Stolt: «Neuregelung der Krankenversicherung.»

Gerhard Jungmann: «Warum keine freie Arztwahl für den Unfallverletzten?» Bernd Baehring: «Soll man sich "gesund schlucken"?»

ARBEIT UND WIRTSCHAFT

Núm. 10, octubre 1961.

«Antidumpinggesetz.»

«Berufsweiterbildung.»

«Verbrauch der Wiener Haushalte.»

Núm. 11, noviembre 1961.

«Das Europäische Parlament.» «Arzthonorare.»

«Historischer Materialismus.»

Diciembre 1961.

«Der Mensch als soziales Wesen "Sozialismus" der Unterentwickelten.»

REVISTAS ITALIANAS

IL DIRITTO DEL LAVORO

Roma

Noviembre-diciembre 1961.

Alfonso Sermonti: «'Libertá sindacale'' e ''autonomia sindacale''.»

Emilio Riccio: «La malattia del lavoratore e la disciplina del recesso nelle norme del codice.»

Guido Zangari: «Ancora in terma di contrattazione collettiva e "normalizzazione sindacale".»

RIVISTA ITALIANA DI PREVIDENZA SOCIALE

Milano

Septiembre-octubre 1961.

Giorgio Cannella: «Spunti di meditazione sulla proposta di trasferimento della assicurazione obligatoria contro la tuber-colosi.»

Marcello De Luigi: «Giurisdizione ordinaria e ricorso amministrativo nei contributi unificati in agricoltura.»

Luigi Avenati-Bassi: «La posizione previdenziale del dirigente dell'industria e del commercio.»

Noviembre diciembre 1061.

Antonio D'Harmant François: «Aspetti giuridici della previdenza sociale in agricoltura.»

Luigi Siniscalchi: «Osservazioni sulla

Legge 17 ottobre 1961 n.º 1.038, concernente gli assegni familiati.»

Marcello Rozera: «La sanzioni economiche nel rapporti I. N. A. M. Medici.»

PREVIDENZA SOCIALE

Roma

Septiembre-octubre 1961.

Filippo Emanuelli: «Alcune considerazioni sull'opportunità di scindere la previdenza sociale dall'assistenza sociale.»

Angelo Corsi: «Aspetti e problemi del pensionamento.»

Guy Perrin: «Le prestazioni non contributive e la sicurezza sociale.»

Luigi Pasi: «Aspetti degli assegni familiari nel mondo con particolare riferimento ai paesi della Comunitá economica europea.»

Ercole Scerbo: «La donna nelle forze del lavoro in U. S. A.»

DIFESA SOCIALE

Julio-septiembre 1961.

Antonio Tizzano: «Osservazioni e rilievi igienico-statistici sulle morti accidentali de r a 20 anni.»

Domenico Beggi, Dot Goffredo Fortunio, Giuseppe Chirico: «Aspetti medici assistenziali ed assicurativi del sinistro stradale.»

Marcello Canale: «Problemi medico-legali relativi alla tutela assicurativa delle dermatosi professionali.»

Mario Buoni: «Rischio silicotigeno nelle fonderie per metalli.»

REVISTAS AMERICANAS

MONTHLY LABOR REVIEW

Núm. 10. octubre 1961.

"Survivors'Benefits for Fatal Work In-

«Skill Improvement Training in Two Graft Unions.»

«Technology and Productivity in Bituminous Coal Mines.»

«Multiple Jobholding in Late 1960.»

Núm. 11, noviembre 1961.

«The CPI and Problems of Quality Change.»

«Medical Expenses and Choice of Plans.»

«Work Injuries and Recovery- II.»

«Report on Legal Developments Under LMRDA.»

Núm. 12, diciembre 1961.

«1962 Calendar of Union Contract Developments.»

«Membership of American Trade Unions.»

«Work Experience of the Population in 1960.»

INDUSTRIAL AND LABOR RELATIONS REVIEW

Núm. 2, enero 1962.

Robert R. France: «Wages, Unemployment, and Prices in the United States, 1890-1932, 1947-1957.»

David B. McCalmont: «The Semi-Stri-ke.»

Ralph C. James: «Discrimination Against Women in Bombay Textiles.»

Elmo P. Hohman: «Work and Wages of American Merchant Seamen.»

T. Aldich Finegan, Harold G. Vatter: "Communication: The backwardsloping supply curve."

THE LABOUR GAZETTE

Núm. 10, octubre 1961.

«20 Years of Unemployment Insurance.» «Raport of Unemployment Insurance Advisory Committee, 1961.»

«Changes in Provincial Laws Affecting Wages, Hours, Vacations.»

«Ontario Draft Bill on Portable Pensions.»

«Women in Trade Unions in Sweden.»

Núm. 11, noviembre 1061.

«Job Injuries in the Civil Service.»
«Anti - Discrimination Legislation in 961.»

«93rd Trades Union Congress,»

«World Commission on Vocational Rehabilitation.»

«The Working Women of Norway.»

Núm. 12, diciembre 1961.

«Labour Arbitration in Canada.»

«Labour Relations Legislation in 1961.»

«Safety and Health Legislation in 1961.»

«Provincial Labour Federations' Conventions.»

«Trade Unions and Women.»

INDICE DE REVISTAS

REVISTAS INTERNACIONALES

REVISTA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 4, octubre 1961.

W. J. Hull: «Dificultades con que tronieza el desarrollo de la cooperación técnica internacional.»

Marcel Laloire: «La pequeña industria en la economía moderna.»

«Legislación laboral y negociación coectiva en los países de América.»

"Política de seguridad social en el Jazón."

«El desarrollo económico de Venezuela.»

Núm. 5. noviembre 1961.

«La Cuadragésima quinta reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, junio de 1961.»

«La Carta Social Europea y las normas internacionales del Trabajo: I.»

Moacyr Velloso Cardoso de Oliveira: «La seguridad social en el Brasil.»

«El empleo como objetivo del desarrollo económico.»

Núm. 6, diciembre 1961.

Jef Rens: «El programa andino.»

«La Carta Social Europea y las normas internacionales del Trabajo: II.»

M. Al-Arabi: «Un plan moderno de aprendizaje en la República Arabe Unida.».